

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE SEVILLA-FACUA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

En Morón de la Frontera a 16 de diciembre del 2013

REUNIDOS

De una parte D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Y de otra D. MANUEL BAUS JAPÓN, Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Sevilla- FACUA.


Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad que cada uno interviene, capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º El Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce en su art. 92 cómo competencia propia de los municipios andaluces y en los términos en los que determinen la ley, la defensa de usuarios y consumidores.

En éste sentido, la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge en su art. 9.15 la competencia de los ayuntamientos en la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.

A su vez, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía recoge en el artículo 97, que son competencias municipales velar en sus respectivos territorios por la protección de los consumidores y en concreto por

- 
- a) La información y educación de los consumidores, estableciendo los cauces adecuados para ello, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, pudiéndose contar para tal fin con la colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios.
 - b) El apoyo y fomento de las organizaciones o asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que realicen en su territorio y en beneficio de sus vecinos.

2º Que la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Sevilla-FACUA tiene como

finalidades de acuerdo con sus Estatutos y entre otras:

- Promover por todos los medios a su alcance la formación y la información de los consumidores y usuarios, de tal modo que sea capaz, como consumidor lúcido, de efectuar la elección de los bienes y/o servicios con pleno conocimiento de sus derechos y responsabilidades.
- Difundir y defender los derechos de los consumidores y usuarios, socios y en general, como personas físicas que compran y utilizan bienes y servicios para su uso individual, familiar o colectivo que resultan afectados por los diferentes aspectos de la vida social que inciden directa o indirectamente en el consumidor.
- Orientar especialmente su acción a la mejora de las condiciones de vida de los consumidores y usuarios, afiliados y en general, tanto social como cultural y económicamente débiles

3º Que el Ayuntamiento de Morón de la Frontera está interesado en mantener cauces de colaboración, diálogo y cooperación con FACUA Sevilla al objeto de mejorar y potenciar la protección de los consumidores en su ámbito territorial.

Que en consecuencia con lo anterior, acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre ambas entidades así como la realización, en su caso, de actividades de información, formación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en materia de consumo en su ámbito territorial.

Dicha colaboración estará encaminada a mejorar y fomentar la protección de los consumidores y usuarios en el municipio a través de las actuaciones que ambas partes acuerden y que podrán concretarse mediante acuerdos específicos a tales efectos.

SEGUNDA.- Que FACUA Sevilla pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones editadas por FACUA Sevilla, incluida la revista CONSUMERISMO, así como le informará de todas las acciones formativas e informativas que se desarrollen en el municipio, directamente o en colaboración con otras entidades ciudadanas.

TERCERA.- El presente Convenio no tiene dotación económica al tratarse de un convenio marco de colaboración que en su caso podrá ser complementado con acuerdos específicos si así lo estimaran ambas partes y en los que se concretarían los compromisos y aportaciones que los

firmantes se comprometan a realizar.

CUARTA.- El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración anual, prorrogable de forma automática por período similar salvo que alguna de las partes manifestara lo contrario con un mes de antelación.

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MORÓN DE LA FRONTERA



EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR LA ASOCIACION DE
CONSUMIDORES Y USUARIOS
EN ACCION DE SEVILLA-FACUA



EL PRESIDENTE